

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA AGUA AZUL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/31/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Agua Azul a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en los numerales 74 y 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se aprueba y autoriza la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, que propone modificar el decreto municipal D 99/30/09 para quedar en los siguientes términos:

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba derogar los decretos municipales números D 64/32/08 y D 79/07/09 por los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

**Segundo.** Derogado.

**Tercero.** Derogado.

**Cuarto.** Derogado.

**Quinto.** Derogado.

Segundo. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura jurídica de comodato del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la acera Sur de la calle Violeta a una distancia de 57.13 metros, al poniente de la calle 5 de Mayo en la colonia Agua Azul, Zona 01 Centro de esta ciudad de Guadalajara a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura para que elabore el contrato de comodato al que se refiere el punto inmediato anterior de este decreto, debiendo sujetarse además de lo que establece para este fin el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

- a) El comodato del bien inmueble se concede por un término de 25 veinticinco años, con posibilidad de renovación, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo;
- b) El comodatario deberá efectuar la construcción y operación de una Aula Digital, así como los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Aula Digital, cuyo servicio se encuentra a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”;
- d) En caso de que el comodatario diera uso distinto al de Aula Digital, al bien inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria para darle cumplimiento a este decreto, por parte de los ciudadanos Presidente y Secretario General de este Ayuntamiento.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara” y al representante legal de la Asociación Civil denominada Fundación San Juan de Dios México.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL